



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 490/2012

[REDACTED]

VS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Visto el escrito recibido en esta Dirección General el veintiocho de agosto de dos mil doce, a través del cual, la empresa inconforme [REDACTED], por conducto de su Representante Legal, la C. [REDACTED], se desiste a su más entero perjuicio de la inconformidad promovida contra actos de la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LA-922021998-N18-2012**, relativa a la **“ADQUISICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE 27 EQUIPOS DE GAS CLORO POR EQUIPOS DE EROSIÓN POR SISTEMA DE ASPERSIÓN”**. Al respecto; se:

RESUELVE

PRIMERO.- Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es **legalmente competente** para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Hipótesis que se actualiza en el caso que nos ocupa, toda vez que la convocante acreditó que los recursos económicos empleados en la licitación pública de que se trata son **federales y estatales**, y que los primeros se derivan del “Programa Anual Limpia para el Ejercicio del año 2012”, correspondientes al Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

SEGUNDO. El veintiocho de agosto de dos mil doce, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas del Gobierno del Estado de Querétaro presentó en esta Dirección General la inconformidad promovida por la empresa [REDACTED] por conducto de su Representante Legal la C. [REDACTED], contra actos derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-922021998-N18-2012, celebrada para la **“ADQUISICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE 27 EQUIPOS DE GAS CLORO POR EQUIPOS DE EROSIÓN POR SISTEMA DE ASPERSIÓN”**.

TERCERO. Por escrito recibido en esta Dirección General el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, la empresa inconforme, por conducto de su representante legal, la C. [REDACTED], manifestó lo siguiente:

[...]

“...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NOS DIRIGIMOS A UDS., EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS DE REFERENCIA, PARA MANIFESTARLES NUESTRO DESISTIMIENTO DE LO MANIFESTADO EN EL CITADO ESCRITO, PARA QUE SEA TOMADO EN CUENTA POR USTEDES, YA QUE DURANTE ESTE TIEMPO TUVIMOS OPORTUNIDAD DE ASISTIR A LOS SEMINARIOS Y PLATICAS SOBRE COMPRANET 5 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, QUE OFRECEN DIFERENTES EMPRESAS, POR LO QUE LA DECISIÓN, FUE DE RETIRAR NUESTRA INCONFORMIDAD, NO SIN ANTES AGRADECER TODAS SUS ATENCIONES, Y SOLICITANDO PUEDAN OPTAR EN FUTURAS LICITACIONES EL UTILIZAR EL SISTEMA BINARIO, QUE CONSIDERAMOS DARÍA OPORTUNIDAD A EMPRESAS DE RECIEN INICIO, COMO ES NUESTRO CASO, YA QUE EN LA MODALIDAD POR PUNTOS Y PORCENTAJES, NO ES POSIBLE .”¹

[...]

CUARTO. Mediante comparecencia de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, la C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa inconforme [REDACTED], con las facultades con que se encuentra investida, comprendiéndose entre éstas las de “entablar toda clase de demandas; querellarse y hacer denuncias y desistirse”, como se desprende del instrumento público número 21,466 de siete de marzo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público No. 1, en la Ciudad de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, manifestó lo siguiente:

“...que el motivo de su visita es con objeto de ratificar el escrito de desistimiento presentado en esta misma fecha, y se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido...”

¹ Lo subrayado es de esta Autoridad Administrativa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 490/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.

De lo anterior se desprende **la manifestación expresa** de [REDACTED], por conducto de persona autorizada y legalmente facultada para representarla, **de desistirse de la inconformidad** promovida contra actos derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-922021998-N18-2012, relativa a la **“ADQUISICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE 27 EQUIPOS DE GAS CLORO POR EQUIPOS DE EROSIÓN POR SISTEMA DE ASPERSIÓN”**.

Se destaca además que dicho desistimiento fue debidamente ratificado por la C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal, ante esta Dirección General el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, como se desprende de la comparecencia que obra en autos.

En ese contexto, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice:

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente;...”

En consecuencia, ante el desistimiento expreso de la accionante, debidamente ratificado ante esta autoridad, con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se sobresee el presente asunto**.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia 1a./J. 65/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:

“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE. Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos

jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.”

QUINTO. Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. FRANCISCO JOSÉ DE LA PORTILLA SORDO**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del **LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades y el **LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES**, Director de Inconformidades “E”.

Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
LIC. FRANCISCO JOSÉ DE LA PORTILLA SORDO
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Ve

Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública

Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública
Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública Version Pública

PARA: C. [Redacted]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 490/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.

LIC. [REDACTED].- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.- Avenida 5 de febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel: (442) 2110-066. Ext. 1210

LIC. [REDACTED].- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.- Av. 5 de febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro, Tel: 01 (442) 211-06-00.

OPO/gjc

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”